INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA,
MIC-SD-017-2024

OBJETO: "*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CELEBRACION DEL MES DULCE EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ*¨

CONSIDERACIONES:

La Alcaldía Municipal de Sibaté, señala que el proponente que presentó el menor valor en las condiciones antes anotadas será el adjudicatario del proceso siempre que la propuesta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia señaladas como requisitos habilitantes para la presente Invitación Pública. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Una vez analizadas y revisadas las ofertas económicas presentadas, se indica aquellas propuestas que **CUMPLEN** con las condiciones de la Oferta Económica y sus condiciones económicas exigidas en la invitación publica y estudios previos del presente proceso de selección, por lo que se procedió a elaborar el análisis de los precios unitarios y totales ofertados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el formato, los cuales se pueden evidencias en el documento denominado EVALUACION ECONOMICA para lo cual se resumen dentro del documento adjunto denominado **EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

PROPUESTAS PRESENTADAS:

No.	PROPONENTE	VALOR	CAUSAL	OBSERVACION
1	LEIDI KATALINA MONTENEGRO PIRACOCA	$ 25.436.000	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**: Según lo establecido el numeral 5 ¨*RECHAZO DE PROPUESTAS*¨ de la invitación pública, causal 5 y 12. *5. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y luego de agotar el requerimiento pertinente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta*¨ *12. Cuando luego de haberse requerido al oferente para que subsane algún requisito jurídico, técnico o financiero, el oferente no subsane dentro del término perentorio establecido por la entidad.*
2	LCB GROUP SAS	$ 29.780.000	CUMPLE	**CUMPLE:** El oferente subsana dentro del término establecido en el cronograma y demuestra que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
3	A&L SYSTEMS SOLUTIONS SAS	$ 29.824.000	CUMPLE	**CUMPLE:** El oferente subsana dentro del término establecido en el cronograma y demuestra que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
4	GRUPO NITRO	$ 30.900.000	CUMPLE	**CUMPLE:** El oferente subsana dentro del término establecido en el cronograma y demuestra que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
5	CONSORCIO BONGA-GEO	$ 31.900.000	CUMPLE	CUMPLE
6	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES	$ 32.680.000	CUMPLE	CUMPLE
7	HAC GROUP SAS	$ 33.780.000	CUMPLE	CUMPLE

8	EBANO DC S.A.S	$ 34.910.000	**RECHAZADO**	**RECHAZADO** Se RECHAZA la presente propuesta, teniendo en cuenta el numeral 10 RECHAZO DE PROPUESTAS de la invitación pública que establece: *10. La presentación parcial o condicionada del ofrecimiento económico.* Al evidenciarse que el valor ofertado no corresponde al indicado por el oferente al momento de la entidad como método de revisión realizara la sumatoria de los ítems (SUMATORIA MENOR A LA MANIFESTADA)

Que, una vez verificadas las ofertas económicas, teniendo en cuenta la modalidad de Selección de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el criterio de selección para la contratación de mínima cuantía es el **MENOR PRECIO**, se determina por la entidad que, el menor precio ofertado corresponde a por lo que, la normatividad vigente que regula esta materia, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*"

Conforme a lo anterior, la Entidad decide aplicar la metodología descrita en la Guía de Colombia Compra Eficiente para determinar ofertas artificialmente bajas aplicando la metodología para procesos de más de cinco (05) ofertas, la cual es la siguiente:

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.
5. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:
Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar

Por lo tanto, el resultado obtenido de la aplicación de la herramienta establecida en Colombia Compra es el siguiente:

VALOR MINIMO ACEPTABLE	$ 28.464.859,23
VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	$ 35.440.000,00
PROMEDIOS PROPUESTAS	$ 31.151.250,00
DESVIACIÒN	$ 2.935.140,77
MEDIANA	$ 31.400.000,00

En virtud del anterior análisis, y revisada la oferta presentada por: **LEIDI KATALINA MONTENEGRO PIRACOCA** identificada con cedula de ciudadania No. 1.026.291.957 de Bogotá D.C. se pudo establecer que estas se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable calculado por la Entidad. Por lo que, teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, se **REQUIRIO** al proponente **LEIDI KATALINA MONTENEGRO PIRACOCA,** para que dentro del término de traslado del informe de evaluación sustenten el valor ofertado, con el fin de que la entidad pueda contar con los elementos válidos para corroborar que la oferta obedece a circunstancias objetivas del proponente del mercado y, que dicho precio no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 relacionada con "Oferta con valor artificialmente bajo", antes de consolidar el informe de evaluación definitivo, la cual contenga las razones que soportan el valor ofrecido en cada uno de los precios unitarios ofertados (análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato), de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: "*En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitara aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere"*

Razón está por lo que el comité técnico evidencia que el valor ofertado por el oferente **LEIDI KATALINA MONTENEGRO PIRACOCA**, no fue aclarado, por lo que la entidad procede a **RECHAZAR** la propuesta, al no contar con Seguridad jurídica, técnica y financiera, que permita a la entidad establecer la tranquilidad al momento de la ejecución del presente contrato. Confirmándose una vez más que se configura la causal de rechazo establecida en el numeral 5 de la invitación publica *¨En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y luego de agotar el requerimiento pertinente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta¨*

Por lo tanto, se concluye que el oferente **LEIDI KATALINA MONTENEGRO PIRACOCA** identificada con cedula de ciudadania No. 1.026.291.957 de Bogotá D.C**, NO CUMPLE** con las condiciones económicas exigidas por la Entidad, por lo anterior se **RECHAZA.**

Razón por lo que el comité evaluador procederá a verificar la propuesta de siguiente de menor valor como lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual establece 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en lostérminos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

Siendo la segunda oferta con menor valor la del oferente **LCB GROUP S.A.S, identificada con NIT. 901.154.292-3, representada por la señora ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 46.377.544 expedida en Sogamoso, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 29.780.000).**

Octubre 25 de 2024

JUDY ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Evaluador Económico

EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO MÍNIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INVITACION PÚBLICA No. MIC-SD-017-2024

OBJETO: *"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CELEBRACION DEL MES DULCE EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ"*	
Teniendo en cuenta que la segunda oferta con menor valor corresponde al oferente **LCB GROUP S.A.S**, identificado con NIT. 901.154.292-3, representada por la señora **ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 46.377.544 expedida en Sogamoso, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 29.780.000),** se procede a realizar el análisis de los requisitos requeridos para determinar que estos cumplan con las condiciones jurídicas y técnicas exigidas por la entidad.	
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 35.440.000,00
NOMBRE OFERENTE PROPUESTA	LCB GROUP SAS
NIT	901.154.292-3
VALOR PROPUESTA	**$ 29.780.000,00**

VERIFICACION JURIDICA		
REQUISITOS		
1	Carta de presentación de la propuesta (Formato 1)	**CUMPLE** - La oferente aporta Formato No. 1 Debidamente diligenciado y firmado
2	Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil Expedido por Cámara de Comercio	**CUMPLE** - La oferente aporta cámara de comercio de Bogotá con código de verificación B24579357EDAFB del 15 de octubre de 2024.
3	Documento de identidad del representante legal	**CUMPLE** - La oferente aporta copia de la cedula de ciudadanía de la señora ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 46.377.544 expedida en Sogamoso.
4	Carta de Conformación de Consorcios o Unión Temporal	**N/A**
5	Autorización para presentar propuestas y suscribir contratos	La oferente adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se identifica las facultades y Limitaciones del Representante Legal así: *LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE DE LA EMPRESA, QUIÉN PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SEGÚN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.*
6	Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social	**CUMPLE:** La oferente adjunta certificación en la que manifiesta: *Yo, Andrea del Pilar Lizarazo Cuevas identificado con cédula de ciudadanía No. 46.377.544, en mi condición de Representante Legal de LCB GROUP SAS identificada con Nit 901.154.292-3, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.* *Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
7	Certificado De Antecedentes Disciplinarios, persona jurídica y representante legal (PROCURADURIA)	**CUMPLE –** En observación a lo establecido en la invitación pública, *El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.* **Se adjuntan certificados: 256864788 / 256865282**

8	Certificado de la Contraloría de la República que acredite no estar registrada en los boletines de Responsables Fiscales (CONTRALORIA)	**CUMPLE –** En observación a lo establecido en la invitación pública, *El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.* **Se adjuntan certificados:** 46377544241025105505 / 901154292241025105813
9	Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)	**CUMPLE – SUBSANADO.** **Consultado por la entidad.**
10	Certificado Medidas correctivas RNMC	**CUMPLE – SUBSANADO.** **Consultado por la entidad.** Registro interno de validación 104060694
11	Libreta Militar (si aplica)	**N/A**
12	Registro Único Tributario	**CUMPLE:** La oferente adjunta copia del RUT
13	Certificado REDAM	**CUMPLE - SUBSANADO**: La oferente aporta certificado REDAM con código WNPMF8SE5G.
14	Compromiso Anticorrupción (Formato 12)	**CUMPLE:** La oferente aporta Formato No. 12 Debidamente diligenciado y firmado
15	Pacto de Integridad (Formato 11)	**CUMPLE:** La oferente aporta Formato No. 11 Debidamente diligenciado y firmado
16	Autorización Tratamiento de Datos (Formato 7)	**CUMPLE** - La oferente aporta Formato No. 7 Debidamente diligenciado y firmado
VERIFICACION ECONOMICA		
17	Propuesta Económica (Anexo 2)	**CUMPLE**
VERIFICACION EXPERIENCIA ESPECIFICA		
18	Experiencia del proponente (Formato 6)	**CUMPLE**
19	Propuesta técnica (Anexo 1)	**CUMPLE**
RESUMEN		**CUMPLE**
VERIFICACION EXPERIENCIA GENERAL		
El proponente para acreditar su experiencia debe presentar copia de máximo dos (2) contratos, con sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones, ejecutados con entidades públicas o privadas, con las que acredite actividades relacionadas con contratos de objetos iguales o similares al presente proceso de selección, y que sumados superen el 100% del Presupuesto Oficial. • En uno de los contratos presentados como experiencia, se debe tener mínimo cinco (5) ítems requeridos en la presente convocatoria.		**CUMPLE**
1	**CONTRATISTA**	LCB GROUP SAS
	CONTRATANTE	CORPOBOYACA
	OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO
	FECHA DE EJECUCION	1/08/2022
	VALOR	$ 268.934.050
	NOMBRE ARCHIVO -FOLIO	CONTRATO 24
2	**CONTRATISTA**	LCB GROUP SAS
	CONTRATANTE	CORPOBOYACA
	OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO
	FECHA DE EJECUCION	5/05/2023
	VALOR	$ 415.838.360
	NOMBRE ARCHIVO -FOLIO	ACTA DE LIQUIDACION CDS2023-300
RESUMEN		**HABILITADO**
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES		

CUMPLE: La oferente manifiesta con la presentación de la oferta que cuenta con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas mínimas de la invitación pública, así mismo el oferente aportó formato Carta de Compromiso de cumplimiento del Anexo Técnico		
1	**ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA**	La oferente Aporta anexo 1 Propuesta Técnica debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal
CONDICIONES TECNICAS		
1	PROPUESTA TECNICA (Anexo 1)	**CUMPLE**
2	CONDICIONES ECONOMICAS	CUMPLE
RESUMEN		**CUMPLE**

OBSERVACIÓNES: RESULTADO EVALUACIÓN: Una vez verificados los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia solicitados, se concluye que el proponente **LCB GROUP S.A.S, identificada con NIT. 901.154.292-3**, representada por la señora ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 46.377.544 expedida en Sogamoso, se concluye que la misma CUMPLE, con las condiciones requeridas por la entidad.

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía MIC-SD-017-2024 al proponente **LCB GROUP S.A.S, identificado con NIT. 901.154.292-3**, representada por la señora ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 46.377.544 expedida en Sogamoso, por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 29.780.000),** por acreditar el cumplimiento de todos los requisitos, jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el proceso de selección.

Sibaté, 25 de octubre de 2024

KAREN TATIANA RINCÓN DIAZ
EVALUADOR JURIDICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

JUDY ANGÉLICA GUTIÉRREZ
EVALUADOR TÉCNICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256865282

PIB
11:00:40

Bogotá DC, 25 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LCB GROUP S.A.S identificado(a) con NIT número 9011542923:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256864788

PIB
10:56:03

Bogotá DC, 25 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 46377544:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de octubre de 2024, a las 10:58:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901154292
Código de Verificación	9011542922241025105813

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de octubre de 2024, a las 10:55:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	46377544
Código de Verificación	46377544241025105505

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/10/2024 12:00:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **46377544 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104060694** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:07:34 PM horas del 25/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **46377544**
Apellidos y Nombres: **LIZARAZO CUEVAS ANDREA DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.